

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **034**
Rad 76 520 3103 004 2022 00151 00
Ejecutivo

Evidenciado de lo aportado por la apoderada ejecutante que actualmente la medida decretada sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada JULIANA BURBANO OTALORA, se encuentra debidamente inscrito y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, la instancia dispondrá sobre la práctica del secuestro en bloque por ante comisionado del establecimiento de comercio denominado ULTRACELL PLAZA. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1.- COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado ULTRACELL PLAZA, identificado con matrícula mercantil No. 130301 de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicado en la calle 31 No. 25-40 de Palmira de propiedad de la señora de la señora JULIANA BURBANO OTALORA identificada con C.C. No. 1.116.264.391.

2.- Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f38725ecfa07c099510aa1805e0219566569c237ccbce61bfc763deb0875e84**

Documento generado en 13/02/2023 11:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>